



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

02



1  
2  
3  
4 CONSTITUCIÓN DE LA ESCRITURA Número DOSSET  
5 COMPAÑIA DENOMINADA: los Cuarenta y Cinco . -  
6 "CENTRO DE INVESTIGACIONES ( Escr. No. 245 ). -  
7 MATEMATICAS APLICADAS A En la ciudad de Quito,  
8 LA CIENCIA Y TECNOLOGIA capital de la República  
9 CIMACYT CIA. LTDA. del Ecuador ; hoy , día  
10 Viernes Diecisiete 17 de  
11 POR : S/. 720.000,00 Febrero de mil novecien-  
12 DI 3 COPIAS tos ochenta y nueve: an-  
13 te mi, Doctor JORGE MA-  
14 %&%&%& IMC %&%&%& CHADO CEVALLOS, Notario  
15 Primero de este Cantón,  
16 comparecen los siguientes señores: Doctor HOLGER ANIBAL  
17 CAPA SANTOS, divorciado; Doctor LUIS ALCIDES HORN  
18 HUARACA, casado; y NELSON ALEJANDRO ARAUJO GRIJALVA.  
19 casado, todos, por sus propios y personales derechos.  
20 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
21 domiciliados y residentes en Quito-Ecuador, legalmente  
22 capaces, a quienes de conocer doy fe, bien instruidos  
23 por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta  
24 escritura que a celebrarla proceden libre y  
25 voluntariamente de acuerdo a la minuta que me  
26 presentan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:  
27 En su registro de escrituras públicas sirvase  
28 incorporar una que contenga la constitución de una

1 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las  
2

3 siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA:

4 OTORGANTES. 1.1. Comparecen a la celebración de la

5 presente escritura los señores Doctor Holger Capa

6 Santos, Doctor Luis Alcides Horna Huaraca, y el

7 Matemático Nelson Alejandro Araujo Grijalva. 1.2. Todos

8 los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de

9 estado civil casados, excepto el señor doctor Holger

10 Capa, que es de estado civil divorciado, de profesión

11 Matemáticos, domiciliados y residentes en la ciudad de

12 Quito, República del Ecuador, mayores de edad y hábiles

13 por derecho. SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. La

14 Compañía que los otorgantes constituyen por el

15 presente instrumento se denomina: CENTRO DE

16 INVESTIGACIONES MATEMATICAS APLICADAS A LA CIENCIA Y

17 TECNOLOGIA CIMACYT C. LTDA., se organiza de conformidad

18 con la vigente Ley de Compañías del Ecuador, y con las

19 demás estipulaciones constantes del Estatuto que sigue:

20 ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION,

21 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.

22 Artículo Uno. Denominación: La denominación de la

23 Compañía es: CENTRO DE INVESTIGACIONES MATEMATICAS

24 APLICADAS A LA CIENCIA Y TECNOLOGIA CIMACYT C. LTDA.

25 Artículo Dos. Nacionalidad y Domicilio: La compañía es

26 de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad

27 de Quito-Ecuador, pero podrá establecer Sucursales,

28 Agencias u Oficinas en cualquier otro lugar de la

República, o en el Exterior. Artículo Tres. Objeto

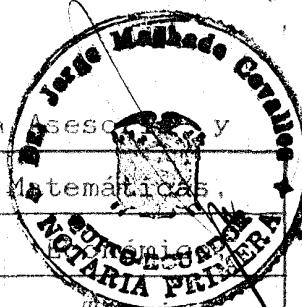


NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 3

03



Social: La compañía tendrá como objeto la Asesoría y  
1 Consultoría especializadas en aplicaciones Matemáticas,  
2 en los campos: Social, Educativo,  
3 Financiero, Comercial, Actuarial, Científico, Técnico,  
4 Informático, y de la Ingeniería en general. Preparación  
5 y gestión de proyectos consultores de indole matemático  
6 aplicadas a la ciencia y tecnología con organismos sean  
7 estos Nacionales o Internacionales. Además, la compañía  
8 podrá dedicarse a la capacitación y perfeccionamiento  
9 de personal en el ámbito de su objeto, a través de la  
10 realización de cursos, seminarios, o de cualquier otra  
11 índole. Para el cabal cumplimiento de su objeto social,  
12 la compañía podrá celebrar toda clase de actos y  
13 contratos, sean estos Civiles, Mercantiles y de  
14 cualquier otra naturaleza, permitidos por las Leyes de  
15 la República del Ecuador y que tengan relación con su  
16 objeto social, sin más limitaciones que las  
17 establecidas en la Ley. Artículo Cuatro. Duración: La  
18 compañía tendrá una duración de veinte y cinco años  
19 contados a partir de la inscripción del contrato de  
20 Sociedad en el Registro Mercantil, pero la Junta  
21 General de Socios, por decisión tomada con el  
22 consentimiento de un número de socios cuyas  
23 participaciones equivalgan al setenta y cinco por  
24 ciento del capital social, concurrente en primera  
25 convocatoria, podrá prorrogar dicho plazo, o disolver,  
26 o liquidar la compañía antes del cumplimiento del  
27 mismo. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, PARTICIPACIONES,

1 CESSIÓN DE PARTICIPACIONES. Artículo Cinco. El Capital

2 Social de la Compañía es de Setecientos Veinte Mil

3 Sucre (S/. 720.000,00), dividido en setecientas veinte

4 participaciones iguales, acumulativas, indivisibles y

5 de un mil sucre cada una. Artículo Seis. Si se

6 acordare un aumento de capital los socios tendrán

7 derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus

8 aportes sociales. Artículo Siete. Los socios tendrán

9 derecho a ser preferidos para la adquisición de las

10 participaciones de los otros socios, a prorrata de sus

11 participaciones, debiendo efectuarse la cesión en la

12 forma prevista y condiciones establecidas en la Ley de

13 Compañías. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.

14 Artículo Ocho. Los acuerdos de Junta General se tomarán

15 por mayoría de votos de los socios presentes, salvo los

16 casos establecidos en la Ley y los presentes estatutos

17 en que dispongan un porcentaje mayor para la válida

18 aprobación de las resoluciones de la Junta General. En

19 las Juntas Generales, el socio por cada participación

20 de un mil sucre cada una, tendrá derecho a un voto.

21 Artículo Nueve. La Junta General tendrá las

22 atribuciones deberes y responsabilidades que le señala

23 la ley, su funcionamiento, su forma y época de

24 convocarla y la representación en ella por parte de los

25 socios se sujetarán a la Ley de Compañías. Las

26 convocatorias a Juntas Generales de Socios serán

27 realizadas por el Gerente mediante publicación por la

28 prensa, en un periódico de mayor circulación en el



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 5

04

1 domicilio de la Compañía. Artículo Diez. Para que la

2 Junta General pueda constituirse válidamente en primera

3 convocatoria, serán necesaria por lo menos la

4 concurrencia del Cincuenta por ciento del Capital

5 Social de la Compañía, más una participación. En

6 segunda convocatoria la Junta se reunirá con los socios

7 presentes, sea cual fuere el capital que representen.

8 Artículo Once. Las actas de Juntas Generales, serán

9 llevadas en hojas móviles, escritas a máquina en

10 anverso y reverso, las cuales serán rubricadas una por

11 una por el Secretario y el Presidente. CAPITULO CUARTO.

12 DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. Artículo Doce.

13 La compañía será Gobernada por la Junta General de

14 Socios y Administrada por el Presidente, Vicepresidente

15 y Gerente. SECCION PRIMERA: DEL PRESIDENTE: Artículo

16 Trece. La Junta General designará al Presidente de la

17 compañía, el cual deberá ser socios de ella, por un

18 periodo de tres años, el mismo que tiene los siguientes

19 deberes y atribuciones. a. Presidir las sesiones de

20 Juntas Generales. b. Suscribir junto con el Secretario

21 las actas de dichas sesiones, y con el Gerente los

22 Certificados de Aportación. c. Firmar la

23 correspondencia y documentos que, por resolución de la

24 Junta General, o de acuerdo a lo previsto en este

25 contrato, deben ser firmados por él. d. Cuidar la

26 ejecución y cumplimiento de las resoluciones de Junta

27 General. SECCION SEGUNDA: DEL VICEPRESIDENTE: Artículo

28 Catorce. El Vicepresidente de la Compañía, será



designado por la Junta General de Socios por un

periodo de tres años, y su atribución será la de

reemplazar indistintamente al Gerente o al Presidente

de la Compañía, en caso de ausencia o falta de estos

funcionarios. Cuando el Vicepresidente se encuentre

reemplazando a uno de los mencionados funcionarios.

tendrá todas las atribuciones, deberes y obligaciones,

que estos estatutos otorgan al reemplazado. El

Vicepresidente de la Compañía será obligatoriamente

socio de ella. SECCION TERCERA: DEL GERENTE. Articulo

Quince. La Junta General de Socios, cada tres

años designará al Gerente de la Compañía, el cual

deberá ser socio de ella, y cuyos deberes y atribuciones

son los siguientes: a. Administrar la compañía como

máximo ejecutivo de ella. b. Ejercer la Representación

de la Compañía, en forma judicial y extrajudicial. c.

Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos,

con excepción de aquellos que pudieren impedir que la

compañía cumpla sus fines. d. Otorgar Poderes

Especiales, pero para otorgar poderes generales es

indispensable la autorización previa y expresa de la

Junta General de Socios. e. Ejercer las demás

atribuciones que le correspondan de conformidad con la

Ley, con estos estatutos y con las resoluciones de

Junta General. Articulo Dieciséis. El Gerente de la

Compañía en el ejercicio de sus funciones, tendrá todos

los deberes y atribuciones, limitaciones,

responsabilidades establecidas por la Ley, por el



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 7

05



1 presente contrato, y por las resoluciones que  
2 respecto dicte la Junta General de Socios. El Gerente  
3 de la Compañía actuará como Secretario de la  
4 General, y tendrá bajo su responsabilidad directa el  
5 nombramiento, remoción y dirección del personal de la  
6 compañía, y en general la dirección y control de todas  
7 las labores de administración internas de la compañía.  
8 Artículo Diecisiete. El Gerente obligará con su sola  
9 firma, hasta por un ochenta por ciento del Capital  
10 Social; sobre el ochenta por ciento del capital social  
11 y hasta el cien por ciento del mismo, obligará con la  
12 firma conjunta del Presidente y, del ciento por ciento  
13 del Capital Social en adelante obligará con la firma  
14 conjunta del Presidente y con autorización expresa de  
15 la Junta General de Socios. CAPITULO QUINTO. DERECHOS  
16 DE LOS SOCIOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.  
17 Artículo Dieciocho. Los derechos, obligaciones y  
18 responsabilidades de los socios son los previstos en  
19 los artículos pertinentes de la Ley de Compañías.  
20 CAPITULO SEXTO: DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES, DE LA  
21 FISCALIZACION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.  
22 Artículo Diecinueve. La Junta General de Socios  
23 resolverá sobre la distribución de utilidades, el  
24 reparto de los dividendos y la formación de las  
25 Reservas Facultativas de la Compañía, resoluciones que  
26 se tomarán a recomendación del Gerente y del Presidente  
27 de la Compañía, de acuerdo a la ley y a lo previsto en  
28 estos estatutos. Los dividendos que se resuelvan

1 repartir corresponderán a cada socio a prorrata de sus  
2 participaciones sociales pagadas por cada uno de ellos.  
3 Artículo Veinte. El ejercicio Económico de la compañía  
4 se iniciará el primero de enero y terminará el treinta  
5 y uno de diciembre de cada año. Artículo Veintiuno. La  
6 Compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta que  
7 alcance por lo menos un veinticinco por ciento del  
8 capital social, segregando para ello un cinco por  
9 ciento de las utilidades Liquidadas y realizadas de cada  
10 ejercicio económico. Artículo Veintidós. La Junta  
11 General de Socios, designará en forma anual al  
12 Comisario Principal y al Comisario Suplente de la  
13 Compañía, los cuales tendrán los deberes, atribuciones  
14 y responsabilidades señaladas en la ley de Compañías,  
15 y aquellas que les fije la Junta General. Artículo  
16 Veintitrés. En caso de Disolución de la Compañía, y en  
17 caso de no haber oposición entre los socios, asumirá  
18 las funciones de Liquidador el gerente de ella. En caso  
19 de haber oposición entre los socios, se elegirán los  
20 Liquidadores, en Junta General Ordinaria o  
21 Extraordinaria, señalándose las facultades especiales.  
22 Para la liquidación de la Compañía se seguirán las  
23 disposiciones de la Ley. TERCERA: APORTACIONES Y  
24 PARTICIPACIONES. Los socios señores: Doctor Holger  
25 Capa, doctor Luis Horna y Matemático Alejandro Araujo,  
26 suscriben en conjunto setecientas veinte  
27 participaciones de un mil sucre cada una, por un  
28 valor de setecientos veinte mil sucre, las cuales son



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 9

06



pagadas en un cincuenta por ciento de su total, esto es, trescientos sesenta mil sures, mediante la aportación en numerario conforme consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, que se agrega para que forme parte de la matriz; comprometiéndose los socios a pagar el saldo restante del cincuenta por ciento esto es: Trescientos sesenta mil sures, en un plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción del contrato de sociedad en el Registro Mercantil, y cuyo aporte se lo realiza de la siguiente forma: 1. El socio señor doctor Holger Capa Santos, suscribe doscientas cuarenta participaciones de un mil sures cada una, con un valor de doscientos cuarenta mil sures, los cuales paga el cincuenta por ciento, esto es: ciento veinte mil sures, mediante la aportación en numerario, comprometiéndose a pagar el restante cincuenta por ciento en un plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. 2. El socio señor doctor Luis Horna Huaraca suscribe doscientas cuarenta participaciones de un mil sures cada una, con un valor de doscientos cuarenta mil sures, los cuales paga el cincuenta por ciento, esto es: ciento veinte mil sures, mediante la aportación en numerario, comprometiéndose a pagar el saldo del cincuenta por ciento en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. 3. El socio señor Matemático Alejandro

1 Araujo Grijalva suscribe doscientas cuarenta  
2 participaciones de un mil sucre cada una por un valor  
3 de doscientos cuarenta mil sucre, los cuales paga el  
4 cincuenta por ciento, esto es: ciento veinte mil  
5 sucre, mediante la aportación en numerario,  
6 comprometiéndose a pagar el saldo restante del  
7 cincuenta por ciento en el plazo de un año contado a  
8 partir de la inscripción de la compañía en el registro  
9 Mercantil. DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agregan como  
10 documentos habilitantes para que formen parte de la  
11 matriz los siguientes: a. Cuadro de Integración de  
12 Capital de la Compañía. b. Certificado Bancario de la  
13 Cuenta de Integración de Capital. c. Copias de la  
14 cédula de ciudadanía, así como el certificado de  
15 votación de los otorgantes. AUTORIZACION. Los socios  
16 autorizan expresamente al señor doctor Holger Capa,  
17 para que realice todos los trámites correspondientes,  
18 judiciales y extrajudiciales con el fin de alcanzar y  
19 perfeccionar la constitución de la compañía e  
20 inscribirla en el Registro Mercantil. CONCLUSIONES.  
21 Para que los acuerdos tomados surtan los efectos de  
22 Ley, usted señor Notario se servirá incorporar y  
23 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena  
24 validez de esta Escritura". (hasta aquí la minuta que  
25 queda elevada a escritura pública con todo el valor  
26 legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus  
27 partes, la misma que está firmada por el Doctor Raúl  
28 Arnendaris Salvador, afiliado al Colegio de Abogados de



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Pag. 11

07

1 Quito, bajo el número doscientos veintisiete)

2 incorpora el comprobante de depósito bancario en c

3 de integración de capital. Para la celebración de esta

4 escritura se observaron los preceptos legales del caso,

5 y, leída que les fue a los comparwecientes por mi, el

6 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de

7 acto, de todo cuanto doy fe. (firmado) Holger Capa

8 Santos, portador de la Cédula de Ciudadanía Número

9 ciento setenta cuatrocientos diez novecientos cuarenta

10 y cinco - uno. (firmado) Luis Horna Huaraca, portador

11 de la Cédula de Ciudadanía Número ciento cincuenta cero

12 once cero cero cinco - nueve. (firmado) Alejandro

13 Araujo Grijalva, portador de la cédula de Ciudadanía

14 Número ciento setenta quinientos trece trescientos

15 setenta y uno - seis. El Notario, (firmado) Doctor

16 Jorge Machado C. (Siguen documentos habilitantes).

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



ESPACIO  
EN  
BLANCO

## CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

"CIMACYT C. T.D.A."

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO A PAGARSE EN 1 AÑO	FORMA DE PAGO	TOTAL DE PARTICIPACIONES
DR. HOLGER CAPA	\$240.000,00	\$120.000,00	\$120.000,00	NUMERARIO	240
DR. LUIS HORNÁ.	240.000,00	120.000,00	120.000,00	NUMERARIO	240
NATM. ALEJANDRO ARAUJO.	240.000,00	120.000,00	120.000,00	NUMERARIO	240
TOTAL.-	\$720.000,00	\$360.000,00	\$360.000,00	-----	720
-----	-----	-----	-----	-----	-----

Dr. Raúl Armendariz S.  
 ABOGADO REGISTRO N°. 227  
 QUITO - ECUADOR

# BANCO CONTINENTAL

08

Nº



QUITO 16 DE DICIEMBRE DE 1988  
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

CIMACYT CIA.LTDA. CENTRO DE INVESTIGACIONES MATEMATICAS APLICADAS A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA, abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
DR.LUIS ALCIDES HORNACHECA	\$ 120.000,00
MAT.NELSON ALEJANDRO ARAUJO GRIJALVA	120.000,00
DR.HOLGER CAPA SANTOS	120.000,00
.....	.....
.....	.....
.....	.....

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 360.000,00  
(TRESCIENTOS SESENTA MIL 00/100 SUCRES)

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

*Maria Luisa Corral M.* *Raul Santana K.*  
FIRMA AUTORIZADA  
Maria Luisa Corral M. / Raul Santana K.

F-59

GUAYAQUIL: Córdova 811 Telf. Comm. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB-ED.  
QUITO: Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Comm. 551 666 - Casilla 9327  
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502

		REPUBLICA DEL ECUADOR	
		DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA		No.	17041107431-1
PAPA SANTOS HODIR ANIBAL			
NOMBRE Y APELLIDOS			
15 AGOSTO 1941, QUITO			
FECHA DE NACIMIENTO			
LIMA / PALTAS / CATAQUITOS			
LUGAR DE NACIMIENTO		17	244
SEXO		VARON	ALF
FIRMA		FAC	
17.11 / PALTAS		CATAQUITOS	
CANTON / DISTRITO		PROVINCIA	
FIRMA DEL CEDULADO			

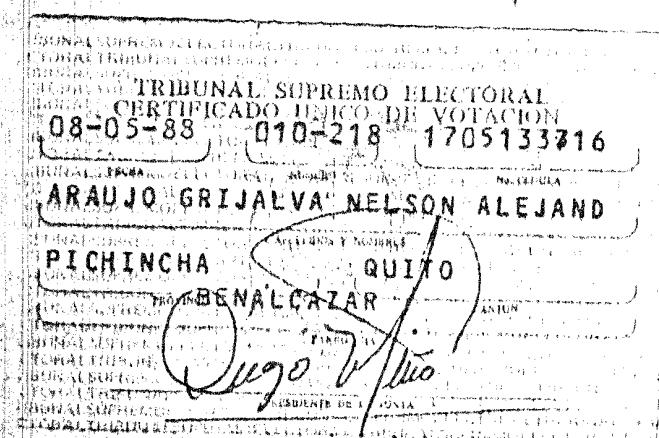
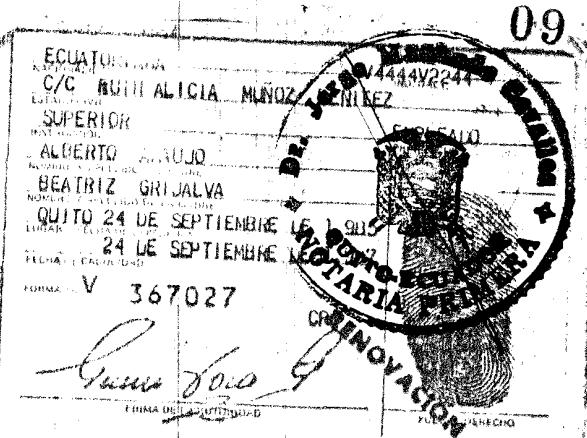
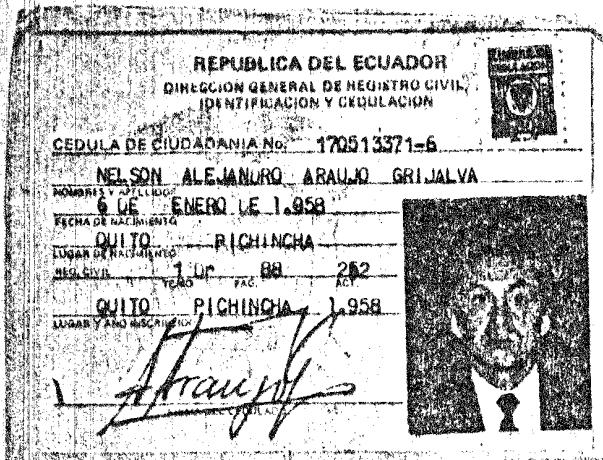
08-05-88 039-235 1704109451

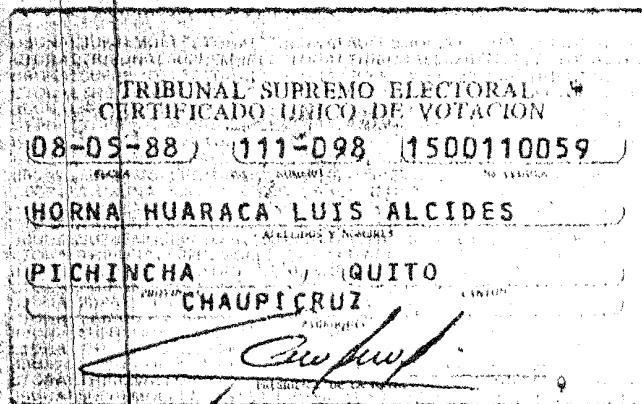
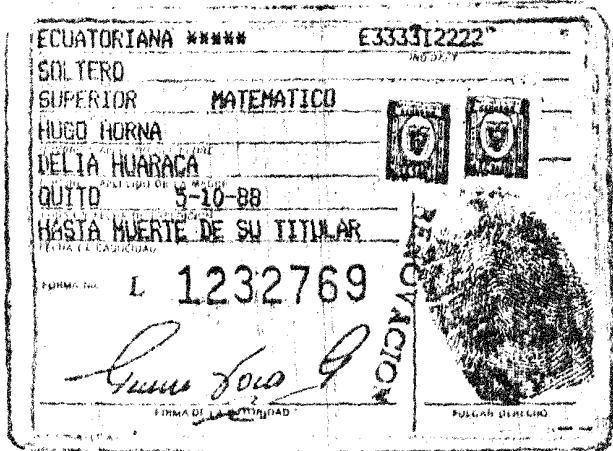
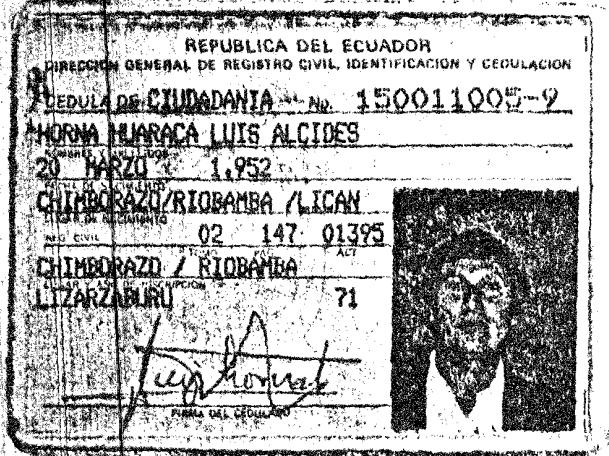
CAPA SANTOS HOLGER ANIBAL

PICHINCHA QUITO

10

COTOCOLLAO  
Méjico Alvar







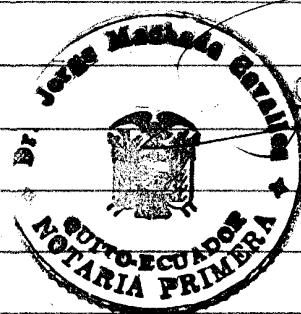
NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

10

1 gó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta 2 PRIMERA

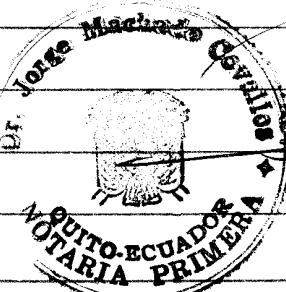
3 COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito,  
4 a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.



Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO

15 RAZON: Mediante Resolución No.89.1.2.1.00556, dictada por  
16 la Superintendencia de Compañías, el 27 de marzo de 1.989;  
17 se aprueba la constitución de la Compañía CENTRO DE INVE-  
18 STIGACIONES MATEMATICAS APLICADAS A LA CIENCIA Y TECNOLOGIA  
19 CIMACYT C. LTDA. Tomé nota de este particular, al margen  
20 de la respectiva escritura matriz por la cual se constitu-  
21 yó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 17 de fe-  
22brero de 1.989.

23 Quito, a 30 de marzo de 1.989.



Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número quinientos cincuenta y seis del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 27 de marzo de 1989, bajo el número 664 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia - Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "CENTRO DE INVESTIGACIONES MATEMATICAS APLICADAS A LA CIENCIA Y TECNOLOGIA - CIMACYT C. LTDA.", otorgada el 17 de febrero de 1989, ante el Notario Primero del Cantón, Dr. Jorge Machado C...- Se fijó un extracto signado con el número 489.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3757.- Quito, a seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.



Dr. Gustavo García Bandera  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO